



DESPACHO DE COMISION PARTICIPACION CIUDADANA: PROYECTO CONSEJOS CONSULTIVOS-CENTROS VECINALES.VOLUNTARIADO-PADRINAZGO PRESENTADOS POR ECO Y JUNTOS POR OLIVA

La comisión especial de “Participación Ciudadana” constituida de acuerdo al art. 30 del Reglamento Interno de la Convención Municipal para el dictado de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva, por los convencionales Orieta Pérez, Mónica Salvatori, Agostina Raimondo, Javier Rodríguez y José Peralta, en relación a los Consejos Consultivos, Centros vecinales, Padrinazgo y Voluntariado y en consecuencia decide aprobar con las siguientes modificaciones los siguientes artículos:

CONSEJOS DE VECINOS

OBJETIVO

Artículo. Los consejos de vecinos son órganos de consulta y de opinión del gobierno municipal, convocados con el propósito de asesorar y colaborar con el Municipio a pedido del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante. Estos Consejos pueden generar iniciativas de recomendación en la formulación de políticas públicas y

coordinar acciones concretas que los mismos consideren necesarias para avanzar en un desarrollo integral de la ciudad de Oliva.

ARTICULO: A tales fines el Municipio crea los siguientes consejos de vecinos. Su forma de organización y funcionamiento se determina por ordenanza.

- 1) Consejo para el desarrollo Económico y Social.
- 2) Consejo de la Juventud.
- 3) Consejo Educativo
- 4) Consejo de Salud.
- 5) Consejo de la Mujer.
- 6) Consejo de Adultos Mayores.
- 7) Consejo de Prevención y Convivencia Ciudadana.
- 8) Consejo de Centros Vecinales.

ARTICULO: Los integrantes y representantes de los consejos no perciben remuneración alguna del Municipio. Los consejos son de carácter no permanente y sus informes tienen carácter no vinculante.

VOLUNTARIADO

ALCANCE

ARTICULO.....: Los vecinos pueden solicitar al Municipio determinadas actividades de interés comunitario a cuyo fin aportan bienes, derechos, trabajo personal o medios económicos para concretarlos. El Municipio resuelve la viabilidad de la solicitud, dentro de los treinta (30) días de efectuada.

PADRINAZGO

ALCANCE

ARTICULO: EL MUNICIPIO puede, a través del padrinazgo, encomendar a vecinos, empresas o entidades representativas, la realización, conservación o mejoramiento de obras, espacios destinados al uso público o bienes de dominio municipal, conforme a los requisitos y condiciones que establece la Ordenanza.

CENTRO VECINALES

CONCEPTO

ARTICULO...: Los Centros Vecinales son organizaciones libres que se constituyen en los barrios, con el fin de lograr una mejor calidad de vida de los ciudadanos, de afianzar el principio de solidaridad, de promover el acceso igualitario a obras y servicios públicos, de asegurar la participación en temas de educación, trabajo, salud, cultura, deportes y asistencia social y de construir una comunidad organizada e integrada, con autoridades elegidas democráticamente.

REGULARIZACION INSTITUCIONAL

ARTICULO...: El Poder Ejecutivo garantiza la regularización institucional de los centros vecinales y su funcionamiento de manera continua y permanente.-

REGLAMENTACION

ARTICULO....: Por Ordenanza se establece:

- 1) El régimen jurídico que asegure la participación en la gestión municipal y la preservación del sistema representativo y republicano.
- 2) Los requisitos necesarios para el otorgamiento de la personería municipal.
- 3) La zonificación de la ciudad en barrios.

MATERIAS – FUNCIONES

ARTICULO...: Son materias y funciones de los centros Vecinales

1. Emitir opinión sobre planes de viviendas, obras públicas y proyectos de desarrollo urbano que se realicen en su barrio.
2. Efectuar propuestas sobre rehabilitaciones de viviendas con participación de los interesados.
3. Peticionar acerca de las necesidades de obras de pavimentación arreglo de calles y plazas.
4. Proponer la creación de Centros.
5. Promover el apoyo escolar de enseñanza pre-escolar, primaria y secundaria.
6. Promocionar la actividad de centros cívicos, culturales, deportivos y recreativos.
7. Presentar proyectos para la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas del barrio.
8. Proponer medidas de Higiene y Salubridad y protección del medio ambiente y recursos naturales.
9. Organizar y gestionar mercados de ocasión, ferias artesanales, con la colaboración de los vecinos y comerciantes del barrio.
10. Difundir programas de Defensa Civil a efectos de prevenir siniestros.
11. Fomentar el resguardo, la protección, conservación y restauración del ambiente barrial.

12. Proponer proyectos a los efectos de la asignación de recursos vinculados al presupuesto participativo que elabora anualmente el Poder Ejecutivo.
13. Ejercer toda otra función tendiente al cumplimiento de sus fines.

Por lo arriba lo expuesto, solicitamos su elevación a los fines de ser tratado en la sesión plenaria de la Convención. -